Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, quince (15) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : SANDRA MILENA ARCHIPIZ DIAZ
Radicado : 2021-671

Atendiendo la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte demandante, la cual cumple con los presupuestos establecidos en el Código General del Proceso, se ordenará la terminación del presente proceso por pago de la mora de la obligación aquí ejecutada, por lo que se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo por pago de la mora de las obligaciones respaldadas con el pagaré Numero 4570091224 y pagare sin número aquí ejecutado, dejando constancia que las respectivas obligaciones continúan vigentes y que la ejecutante ha determinado restablecer el plazo de estas obligaciones, reservándose el derecho de iniciar nuevamente el proceso en el evento de que el deudor incurra en cualquiera de las causales que faculta para iniciar acción legal en su contra.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la demandada. Ofíciese por secretaría.

3º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321